



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018)

CUMPLIMIENTO

RADICACIÓN N° **70001-33-33-004-2018-00087-00**

DEMANDANTE: **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE**

DEMANDADO: **MUNICIPIO DE EL ROBLE**

La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, por conducto de apoderada y en ejercicio de la acción de cumplimiento, consagrada en el artículo 87 de la Constitución Política, reglamentada por la ley 393 de 1997, solicita a este despacho que se le ordene al Municipio de El Roble, le dé cumplimiento al artículo 44 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2 y 3 del Decreto 1339 de 1994.

Por reunir la presente acción los requisitos formales señalados en el artículo 10° de la ley 393 de 1997 y el requisito procedibilidad previsto en el artículo 8° de la mencionada ley, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, procederá a su admisión.

Ahora bien, con el escrito de demandada, la parte actora solicita se libre oficio al Municipio de El Roble, para que suministre copia autentica de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de los años 2007 a 2015, con miras a corroborar lo recaudado por la Sobretasa Ambiental durante dichas vigencias, como quiera que la solicitud cumple con las condiciones para su decreto, se procede en tal sentido.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de acción de cumplimiento, presentada por conducto de apoderada, por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE "CARSUCRE", contra el MUNICIPIO DE EL ROBLE.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta decisión al Alcalde Municipal de El Roble y al Ministerio Público, con la entrega de copia de la demanda y sus anexos conforme a lo

TERCERO: Adviértasele al Municipio de El Roble o quien haga sus veces, que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto tiene derecho a hacerse parte en el proceso y a allegar pruebas o solicitar su práctica y que la decisión que le ponga fin será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento.

QUINTO: Por Secretaría ofíciase al Alcalde del Municipio de El Roble, para que dentro del término de tres (3) días, suministre copia autentica de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de los años 2007 a 2015, con miras a corroborar lo recaudado por la Sobretasa Ambiental durante dichas vigencias.

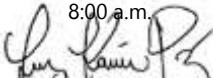
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SINCELEJO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica por estado
electrónico No. _____. De hoy, _____, a las
8:00 a.m.



LUZ KARIME PÉREZ ROMERO
Secretaria